

UGEL, San Ignacio

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”



Resolución Directoral de U.G.E.L. N° **05747-2023-GR.CAJ-DRE/UGEL.SI**

SAN IGNACIO,

06 DE 2023

VISTO; la presentación de Recurso Administrativo de Apelación contra la Resolución la Resolución Directoral UGEL N° 05062-2023-GR.CAJ-DRE/UGEL-SI, de fecha 13 de noviembre del año 2023; misma que obra a 244 folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento del visto, de fecha 13 de noviembre del año 2023, que obra en 62 folios útiles, el señor PABLO ISAC SALDAÑA OJEDA, interpone Recurso de Apelación contra la Resolución Directoral de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 05062-2023-GR.CAJ-DRE/UGEL-SI, de fecha 13 de noviembre del año 2023, encontrándose debidamente notificada el día 13 de diciembre del año 2023.

Que, el recurso administrativo de apelación, se encuentra previsto por el Artículo 220° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27744, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el presente se procede a recepcionar el recurso del visto y remitirse sin más trámite al Tribunal del Servicio Civil - SERVIR, por ser la autoridad competente para absolver el grado; asimismo estando a las consideraciones de hecho y derecho y con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica del Ministerio de Educación N° 25762, Modificada por la Ley N° 26510, DS N° 002-96-ED que aprueba el ROF del Ministerio de Educación, DS N° 051-91-PCM, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867, Modificada por Ley N° 27902, DS N° 015-02-ED que aprueba el ROF de las Direcciones Regionales, Resolución Suprema N° 203-2002-ED, aprueba el ámbito jurisdiccional Organización Interna y CAP de Diversas Direcciones Regionales de Educación y sus respectivas Unidades de Gestión Educativa, entre estas las de San Ignacio, y;



Que, el plazo para interponer recursos administrativos, es de 15 días hábiles de conformidad con lo establecido por el art. 218° del TUO, de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo¹, siendo así, el plazo para impugnar recurso de apelación, reconsideración o revisión de ser el caso, venció el 04 de noviembre del año 2023.

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral UGEL N° 002283-2012/ED-San Ignacio, que actualiza el Manual de Organización y Funciones de la Institución;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ELEVAR, sin más trámite al Tribunal del Servicio Civil - SERVIR, el recurso administrativo de apelación, contra la Resolución Directoral de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 05062-2023-GR.CAJ-DRE/UGEL-SI, de fecha 13 de noviembre del año 2023; presentado por el administrado PABLO ISAC SALDAÑA OJEDA, oficiándose con tal fin.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Unidad de Trámite Documentario o la que haga sus veces en la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, notifique a la docente comprometido en la presente resolución, de acuerdo al Artículo 18° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27744, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; fecho, fórmese el cuaderno de apelación con los anexos pertinentes en copias certificadas y elévese por ante el Superior en grado con la debida nota de atención.

Regístrese, Cúmplase y Comuníquese,



Mg. OSCAR GONZALES CRUZ
Director de la Ugel San Ignacio

¹ TUO, de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo, Art. 218.1 – Recursos Administrativos.